



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2020

Marco conceptual



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
Federal 2020**

Marco conceptual



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017-2019. CNTAIPDPF. Marco conceptual; Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017-2019. CNTAIPDPF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal 2016-2019. CNTAIPDPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal 2016-2019. CNTAIPDPE. Memoria de actividades.

Catalogación en la fuente INEGI:

342.720662 Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal (2020).
Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2020 : marco conceptual / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2020.

38 p.

1. Derecho a la información - Política gubernamental - México - Metodología. 2. Protección de datos - México - Metodología. 3. Seguridad informática - México - Metodología. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

Registro en trámite

2020, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal (CNTAIPDPF) 2020** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Específicamente, el **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental¹ del CNTAIPPDPF 2020, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

El propósito de este documento es brindar información sobre el desarrollo conceptual y metodológico que sustenta la elaboración del CNTAIPPDPF 2020, es decir, describir los conceptos y definiciones empleados en la etapa de diseño del propio instrumento, esto con la finalidad de facilitar la correcta interpretación por parte de los usuarios de la información y, sobre todo, apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en los temas de gobierno, transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Está integrado por tres apartados. En el primero se ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNTAIPPDPF 2020, mientras que en el segundo se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideran en la elaboración del mismo.

En el tercer y último apartado se define la cobertura conceptual del CNTAIPPDPF 2020 a partir del desarrollo de un modelo sustentado en la revisión documental realizada que permite representar y comprender el ejercicio de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Estado Mexicano. Asimismo, en este apartado se establece la estructura básica de los temas, categorías, variables y clasificaciones de la información a suministrar a través del referido programa estadístico. De forma adicional, se señalan los referentes internacionales sobre el tema que son utilizados para el diseño del citado programa.

Como complemento, se describen los conceptos empleados en la elaboración de los instrumentos de captación del CNTAIPPDPF 2020, ello con la finalidad de facilitar la comprensión y uso de la información por parte de los usuarios de la misma.

¹ La serie documental de este programa estadístico se encuentra conformada por el presente marco conceptual, el documento de planeación, la ficha metodológica, el documento de detección de necesidades de información, los instrumentos de captación y la memoria de actividades.

Índice

| | |
|---|----|
| 1. Antecedentes | 1 |
| 2. Objetivos y aspectos metodológicos | 3 |
| 2.1 Objetivo general | 3 |
| 2.2 Objetivos específicos | 3 |
| 2.3 Aspectos metodológicos | 4 |
| 2.3.1 Población objetivo | 4 |
| 2.3.2 Unidad de análisis | 4 |
| 2.3.3 Cobertura geográfica | 4 |
| 2.3.4 Referencia temporal | 4 |
| 2.3.5 Periodicidad | 4 |
| 2.3.6 Clasificadores utilizados | 4 |
| 2.3.7 Informantes | 4 |
| 2.3.8 Instrumento de captación | 5 |
| 2.3.9 Resultados esperados | 5 |
| 3. Cobertura conceptual | 7 |
| 3.1 Información gubernamental de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Estado Mexicano | 7 |
| 3.1.1 Introducción | 7 |
| 3.1.2 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (gestión) | 9 |
| 3.1.3 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (ejercicio de funciones de gobierno) | 11 |
| 3.1.4 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (ejercicio de la función) | 12 |
| 3.2 Diseño conceptual | 15 |
| 3.3 Recomendaciones internacionales | 15 |
| Glosario | 21 |
| Bibliografía | 31 |

1. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno, desde el año 2015 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en las materias de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales, en donde participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dichas materias.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las materias de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales con una visión integral, implementando así en 2016 el primer instrumento de captación en el ámbito federal denominado *Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal (CNTAIPDPF) 2016*, con lo cual se dio inicio a la formación de una serie histórica que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en estas materias.

Desde entonces, se han continuado anualmente las labores de levantamiento del programa. A la

fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal (CNTAIPDPF) 2019*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaipdpf/2019/>

Es importante referir que para el año 2018 no se realizó un ejercicio de levantamiento, dado que se trazó el objetivo de analizar los datos recabados en los programas anteriores y, a partir de ello, rediseñar el instrumento de captación.

A cuatro años de la aplicación del primer levantamiento, se presenta el **Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal (CNTAIPDPF) 2020**, como el cuarto programa estadístico desarrollado por el INEGI en dichas materias. Si bien el proceso de maduración de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

2. Objetivos y aspectos metodológicos

2.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, específicamente en las funciones de gobierno, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas.

2.2 Objetivos específicos

1. Generar información del Consejo Consultivo del Instituto, con la finalidad de conocer sus características normativas y el perfil profesional de sus integrantes.
2. Generar información acerca del Pleno del Instituto, con el objetivo de conocer las actividades desarrolladas y el perfil profesional de sus integrantes.
3. Generar información sobre la estructura organizacional y de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta el Instituto, a efecto de conocer su conformación orgánica y las características y distribución de sus recursos.
4. Generar información de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el Instituto para la implementación y ejercicio de funciones específicas, como planeación, evaluación, actividades estadísticas y/o geográficas y capacidades tecnológicas para la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia u otras aplicaciones similares, con la finalidad de conocer las características básicas en las que se desarrollan dichas actividades.
5. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el Instituto para la implementación y atención de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
6. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que se llevan a cabo en el Instituto para el ejercicio de la función de control interno y anticorrupción, a efecto de conocer las características en las que se desarrollan dichas funciones.
7. Generar información de las leyes y disposiciones normativas internas que rigen la operación del Instituto, con la finalidad de conocer los tipos y características básicas del marco regulatorio bajo el cual desarrolla las funciones que tiene conferidas.
8. Generar información acerca de los elementos y acciones institucionales que lleva a cabo el Instituto para la atención de la materia de administración de archivos y gestión documental, con el objetivo de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
9. Generar información sobre los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de conocer la cantidad y clasificación de los mismos.
10. Generar información de las acciones de capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales realizadas por el Instituto, con la finalidad de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.
11. Generar información acerca de los recursos de revisión, recursos de inconformidad, juicios de nulidad y juicios de amparo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales atendidos por el Instituto, con el objetivo de conocer las características de los mismos.
12. Generar información sobre las medidas de apremio o sanciones impuestas por el Instituto a los servidores públicos de los sujetos obligados por el incumplimiento de las determinaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de conocer las características de las mismas.
13. Generar información de las denuncias realizadas por el Instituto ante las autoridades competentes

en virtud de los actos u omisiones violatorias a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con la finalidad de conocer las características de las mismas.

14. Generar información acerca de las acciones realizadas por el Instituto para promover acciones de transparencia proactiva y gobierno abierto hacia los sujetos obligados, con el objetivo de conocer las características de las mismas.
15. Generar información sobre las acciones realizadas por el Instituto para orientar y difundir mecanismos de cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales hacia los sujetos obligados, a efecto de conocer las características de las mismas.
16. Generar información de los elementos y acciones institucionales que han llevado a cabo los sujetos obligados que reportan información al Instituto para la implementación y atención de las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con la finalidad de conocer las características y contenido en el que se desarrollan tales actividades.

2.3 Aspectos metodológicos

2.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito federal).

2.3.2 Unidad de análisis

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2.3.3 Cobertura geográfica

Federal.

2.3.4 Referencia temporal

2019 y 2020, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

2.3.5 Periodicidad

Anual.

2.3.6 Clasificadores utilizados

Derivado de la interrelación que podría tener con información de otros programas estadísticos, independientemente que aborden otra temática (ya sea con datos generados por programas de carácter

sociodemográfico, económico, geográfico, o de otro tipo), las variables del presente programa de información utilizaron catálogos y clasificadores ya existentes en dichas materias, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño del instrumento de captación del CNTAIPPDPF 2020 se utilizaron diversos clasificadores para cada una de las temáticas abordadas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.
- Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los censos nacionales de gobierno, ha sido necesario generar catálogos y clasificadores propios, para lo cual se tomaron en todo momento como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

2.3.7 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNTAIPPDPF 2020, su llenado requiere de la participación de aquellos servidores públicos que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de las unidades administrativas que integran al Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa al titular o servidor público dentro del segundo o tercer nivel jerárquico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, designado para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar dicha información.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellos servidores públicos que, por las funciones que tienen asignadas dentro del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, representan al principal y segundo principal, respectivamente, productor y/o integrador de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

2.3.8 Instrumento de captación

El instrumento de captación que se utiliza para la aplicación del CNTAIPPDPF 2020 corresponde a un cuestionario en versión electrónica presentado en formato Excel, de tipo estructurado con preguntas por tema. En caso de existir observaciones, el instrumento contempla espacios para anotar los comentarios pertinentes.

El cuestionario está estructurado en un formato que permita abordar varios temas de interés, por lo anterior, se considera de tipo multitemático. El método a emplear para la captación de la información consiste en una auto entrevista, es decir, el informante, por sí mismo, es el encargado de contestar el cuestionario.

Los instrumentos de captación del CNTAIPPDPF 2020 se agrupan en tres módulos, los cuales, en su conjunto, contienen **224** preguntas:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de **119** preguntas)

- Sección I. Consejo Consultivo.
- Sección II. Pleno del Instituto.
- Sección III. Estructura organizacional y recursos.
- Sección IV. Ejercicio de funciones específicas.
- Sección V. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Sección VI. Control interno y anticorrupción.
- Sección VII. Marco regulatorio.

Sección VIII. Administración de archivos y gestión documental.

Sección IX. Plataforma Nacional de Transparencia.

Módulo 2. Garantía del acceso a la información y protección de datos personales (se conforma de **50** preguntas)

Sección I. Ámbito de competencia del Instituto.

Sección II. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Sección III. Medios de impugnación.

Sección IV. Medidas de apremio y sanciones.

Sección V. Denuncias por actos u omisiones.

Sección VI. Transparencia proactiva y gobierno abierto.

Sección VII. Protección de datos personales.

Módulo 3. Información de los sujetos obligados (se conforma de **55** preguntas)

Sección I. Sujetos obligados.

Sección II. Medidas de accesibilidad y/o ajustes razonables.

Sección III. Portal de obligaciones de transparencia.

Sección IV. Unidad de transparencia.

Sección V. Comité de transparencia.

Sección VI. Índice de expedientes clasificados como reservados.

Sección VII. Asesorías.

Sección VIII. Solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Sección IX. Transparencia proactiva.

Sección X. Gobierno abierto.

Sección XI. Protección de datos personales.

Sección XII. Obligaciones de transparencia.

2.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100% de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNTAIPPDPF 2020 al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3. Cobertura conceptual

3.1 Información gubernamental de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del Estado Mexicano

3.1.1 Introducción

En la actualidad, la gobernanza es un paradigma asumido por diferentes Estados y organismos en el contexto internacional para hacer referencia a las diferentes capacidades y formas de participación, cooperación y coordinación de diferentes actores en el proceso de gobernar. La ONU ha definido la gobernanza como “los acuerdos formales e informales que determinan cómo se toman las decisiones públicas y cómo se llevan a cabo las medidas públicas desde la óptica del respeto a los valores constitucionales de un país. La administración pública es uno de los pilares centrales de la gobernanza”.²

Este concepto amplio de gobernanza, que se deriva de una perspectiva democrática.³ permite incluir las interacciones entre los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que terminan incidiendo en las políticas públicas de los Estados. El marco de estas interacciones lo constituyen los valores constitucionales, y como parte de estos se encuentran el cumplimiento del Estado de Derecho y el respeto y garantía de las libertades civiles, y en un sentido más amplio, de los Derechos Humanos.

Con base en los trabajos de la OCDE sobre gobernanza pública, los elementos que comprende la *buena gobernanza* son:

- Rendición de cuentas: mostrar la congruencia de las decisiones con objetivos claramente definidos y acordados.

- Transparencia: apertura del gobierno a la información relacionada con la toma de decisiones y sus acciones, para que esta pueda ser revisada por diversos sectores del gobierno, por la sociedad civil y por instituciones externas.
- Eficiencia y eficacia: generar productos de calidad, con el menor costo y que cumplan con los objetivos.
- Capacidad de respuesta: capacidad y flexibilidad para responder a los cambios de la sociedad.
- Visión prospectiva: capacidad de prever problemas y temas a futuro.
- Estado de Derecho: la correcta ejecución de las leyes, regulaciones y códigos.⁴

De acuerdo con la idea de gobernanza como la forma de gobernar en el contexto democrático, Aguilar ha definido la *nueva gobernanza* como:

un cambio del modo jerárquico de gobernar mediante mando y control hacia uno más descentralizado, horizontal, interdependiente, relacional, interactivo, participativo, en red, en el que los actores públicos y privados, gubernamentales y sociales, practican formas de diálogo y negociación para ajustar sus intereses, conciliar sus diferencias y acordar los objetivos y futuros preferidos de la sociedad, que serán el marco de referencia para elaborar las políticas, prestar los servicios públicos de beneficio social y decidir proyectos de inversión cruciales para la viabilidad y la prosperidad de la sociedad.⁵

En términos de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información, esto significa no solamente que los datos deben estar disponibles y accesibles para todos los ciudadanos -dentro de los límites que establezca el Derecho-, sino que estos deben ser útiles para la participación efectiva de la sociedad en asuntos públicos.

En este punto es importante destacar las diferencias entre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. La transparencia se

² Departamento de Economía y Asuntos Sociales de la ONU, *Public Governance Indicators: A Literature Review*, Naciones Unidas, New York, N.Y., 2007, p.3

³ Luis Aguilar se refiere a este contexto como aquel en el que se da una transición del autoritarismo a los gobiernos democráticos. En este sentido, el interés sobre la acción de gobierno pasó de estar concentrado en el gobernante legítimo, a enfocarse en la eficacia del gobierno para resolver los asuntos que la sociedad demanda. Aguilar, L., *Democracia gobernabilidad y gobernanza*. México: INE, 2016, p.59.

⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México*. México, 2011.

⁵ Aguilar, L., “Introducción”, en *Política Pública*. México: Siglo XXI Editores.

refiere a los procesos de creación, gestión clasificación y acceso a la información implementados por las instituciones públicas y gubernamentales.⁶ Por su parte, el acceso a la información pública y la protección de datos personales son garantías que se pueden identificar más claramente a partir del desarrollo histórico de los Derechos Humanos.

El acceso a la información pública se encuentra íntimamente relacionado con la libertad de expresión, que actualmente cobra relevancia central en el contexto de los procesos de democratización y en la lucha por los derechos políticos. Por su parte, la protección de datos personales ha resultado del desarrollo de los derechos a la vida privada (*privacy*) y al libre desarrollo de la personalidad.

A este respecto, también resulta útil observar la diferencia entre información y comunicación. La libertad de información se refiere a la libre difusión de datos, por lo que su tendencia es hacia la apertura, mientras que la comunicación implica un proceso de intercambio que se acerca más al ámbito de lo privado.⁷ En este sentido, el derecho de acceso a la información puede incidir en el derecho a la igualdad, pues la apertura de la información favorece su acceso sin discriminación para todos los ciudadanos, mientras que las garantías en los procesos de comunicación favorecen el ejercicio del derecho a la protección de datos personales. Tanto el derecho de acceso a la información pública como el de la protección de datos personales forma parte de la gobernanza, al ser derechos reconocidos constitucionalmente y por las leyes.

Dado el contexto antes expuesto, el Estado Mexicano tiene la encomienda de diseñar estrategias que garanticen la documentación, preservación y difusión de la información generada por los actos y resoluciones de sus instituciones en los tres ámbitos de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en los organismos constitucionales autónomos existentes.

Para cumplir con lo anterior, se inicia un proceso en el cual las personas pueden acceder en cualquier momento a la información publicada por las instituciones o, de ser el caso, pueden inconformarse mediante un procedimiento administrativo adecuado

que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.

Es importante señalar que, al caracterizar a cualquier información como pública, se deben atender y establecer ciertos límites con respecto al acceso y publicación de información que sustente la conservación del Estado. Por otro lado, la información personal brindada por los individuos a las instituciones debe contemplar el uso de parámetros para garantizar que la misma no sea usada con fines discrecionales, ni pueda darse a conocer sin la autorización de la persona, evitando con esto dañar el derecho a la protección de sus datos personales.

Para atender los temas de interés nacional en materia de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, el Estado Mexicano cuenta con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT)⁸, como el espacio donde se construye una política pública integral, ordenada y articulada, con una visión nacional, que tiene como objeto garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de dichos derechos en todo el territorio nacional.

En la actualidad, gracias a los diversos medios de comunicación y las tecnologías de la información, es posible acceder a cualquier sitio para buscar o solicitar datos, sin embargo, la forma en que se publica y accede a la información y se resguardan los datos personales, tiene un tratamiento especial derivado de la realización de una serie de actividades específicas que por su naturaleza no son desarrolladas en un solo espacio de gobierno, ni pueden ser efectuadas por las mismas instituciones.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con organismos constitucionales autónomos especializados⁹ que tienen por objeto promover la transparencia, la garantía del derecho de acceso a la información

⁶ Ríos Cázares, Alejandra. "Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México", en: Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136; Cejudo, G. López, S., Ríos, A. "Introducción", en La política de transparencia en México. Instituciones, logros y desafíos. México: CIDE, 2012.

⁷ Díaz, F. "Reflexiones sobre las nuevas tecnologías y los derechos fundamentales", en *Estudios sobre los Derechos y las Garantías en el Sistema Constitucional Español y en Europa*. México: CNDH, 2015.

⁸ Tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, además de fungir como instancia de coordinación y deliberación; ello de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.

⁹ Los organismos autónomos y especializados a que se hace referencia son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el organismo garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de cada entidad federativa, caracterizándose por ser independientes, imparciales, especializados, colegiados y con autonomía constitucional, siendo responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

pública y la protección de datos personales, desempeñándose como instancias de coordinación entre los Poderes del Estado en sus diversos ámbitos de organización gubernamental para cumplirlo.

3.1.2 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (gestión)

La función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- Los organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de las entidades federativas.

Particularmente, el CNTAIPDPF genera información sobre el primero, mismo que, al igual que cualquier otra institución pública, requiere de determinada capacidad institucional para desempeñar las funciones que tiene conferidas. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer su estructura orgánica, la forma de distribución de los recursos humanos, presupuestales y materiales con los que cuenta, así como las características básicas del marco regulatorio bajo el cual se desenvuelve.

En términos generales, este primer punto de interés se define como **gestión** y comprende, esencialmente, cinco grandes temas:

1. Estructura organizacional. Es la forma que adopta una institución para la ejecución de sus funciones, a partir de la cual se puede visualizar el esquema formal de distribución de responsabilidades entre las unidades administrativas que la conforman. La estructura organizacional de una institución es muy variada en el contexto de la totalidad de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, y esta variedad se debe principalmente a la característica del tema de interés nacional que le corresponde atender. Sin embargo, todas las instituciones públicas cuentan con factores comunes que permiten identificar sus aspectos básicos en el ámbito organizacional. Así, a partir de la estructura organizacional formal se puede obtener el esquema de división de responsabilidades de la institución, tanto en su dimensión horizontal como vertical.

Para ello, se realiza una clasificación básica de los componentes que conforman la estructura organizacional formal en su dimensión horizontal, de tal manera que permita establecer un parámetro

de comparación entre todas las instituciones del Estado Mexicano. Se consideran cuatro funciones básicas y comunes que pueden desarrollar las unidades administrativas de una institución pública:

- a) Unidad administrativa con funciones de ejecución.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y/o actividades están directamente asociadas con las responsabilidades que son el objeto fundamental de la institución correspondiente, a través de la regulación, operación, vigilancia, monitoreo, otorgamiento de servicios o generación de productos, de acuerdo con el tema de orden social o de interés nacional que le corresponde.
- b) Unidad administrativa con funciones de administración.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de administración interna (de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos, organizacionales, jurídicos, relaciones públicas, entre otros) para que las unidades administrativas con funciones de ejecución, de control y/o vigilancia, y de planeación y/o evaluación puedan realizar su trabajo y actividades.
- c) Unidad administrativa con funciones de control y/o vigilancia.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva y promoción del mejoramiento de gestión de la institución pública, a través de algunas o todas las actividades que se mencionan a continuación: la atención de quejas, inconformidades y/o sugerencias; la realización de auditorías internas; la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos; la revisión y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
- d) Unidad administrativa con funciones de planeación y/o evaluación.** Es aquella unidad administrativa cuyo trabajo y actividades están directamente asociadas con las responsabilidades de apoyo a la función directiva para la programación, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

2. Recursos humanos. Es la cantidad de personal con la que cuenta una institución para el desarrollo de su trabajo y actividades. El personal, independientemente del régimen laboral por el cual se encuentre registrado en la institución, se

divide en las unidades administrativas que dan forma a la estructura organizacional de esta. Ahora bien, partiendo de la distribución del personal de acuerdo con las responsabilidades de la institución, vista desde las unidades administrativas que la conforman, es factible identificar la capacidad que tiene cada una de ellas, en cuanto al recurso humano, para orientar su función y actividades a los objetivos que le corresponden dentro de la institución.

Al igual que la forma de la estructura organizacional, también la forma que toma la distribución de responsabilidades al interior de una unidad administrativa es muy variada en la totalidad de instituciones del Estado Mexicano. Sin embargo, es factible identificar elementos comunes que permiten establecer un parámetro de comparación en la dimensión vertical de la institución, es decir, los niveles de desagregación de las responsabilidades en cada una de las unidades administrativas.

Para ello, se establecen cuatro espacios de desagregación de las responsabilidades dentro de una unidad administrativa, tres que corresponden a la línea jerárquica de organización y una más que corresponde a un espacio de apoyo de administración, los cuales permiten visualizar las características básicas y comunes de la dimensión vertical de la institución. Las primeras tres corresponden al nivel directivo, nivel medio y nivel operativo; mientras que la cuarta corresponde al nivel de apoyo. A continuación, se mencionan las características generales de estos niveles de responsabilidad:

- a) **Nivel directivo.** Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en cuanto a la responsabilidad que le ha sido asignada al interior de la institución.
- b) **Nivel medio.** Personal de la unidad administrativa con autoridad formal directa sobre el personal de nivel operativo, cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de coordinación y/o supervisión de actividades de estos.
- c) **Nivel operativo.** Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con la operación de los procesos de prestación de servicios o generación de productos que son propios de la unidad administrativa (obtención de insumos, transformación de insumos, distribución de los bienes y/o servicios, provisión de los bienes y/o servicios).

d) **Nivel de apoyo.** Personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades consisten en apoyo al personal que se encuentra en los niveles directivo, medio u operativo, en cualquiera de las siguientes modalidades: administrativas (personal que realiza actividades de administración interna en la unidad administrativa a partir de desarrollar actividades de enlace con las unidades de administración de la institución); de asesoría (personal que dedica sus funciones al análisis y apoyo para la toma de decisiones del personal de nivel directivo) o de apoyo (personal que apoya el trabajo de los servidores públicos de la unidad administrativa).

3. Recursos presupuestales. Es la cantidad de recursos financieros con los que cuenta una institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. El presupuesto asignado a una institución es el recurso monetario, y este se distribuye entre las unidades administrativas que conforman a la institución. Por lo tanto, disponer de información general sobre los recursos presupuestales que ejerció una institución a través de sus unidades administrativas resulta un factor fundamental pues permite observar las diferencias en cuanto a la eficacia y eficiencia de las diferentes unidades que la conforman en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:¹⁰

Capítulo 1000. Servicios personales: se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

¹⁰ Se toma en consideración la desagregación por rubros prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados a las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano, ello a través de capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Su última actualización en el Diario Oficial de la Federación fue el 26 de junio de 2018.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones: se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así

como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

4. Recursos materiales. Es la cantidad de recursos con los que cuenta el personal de una institución para apoyar el desarrollo de su trabajo y actividades. Los recursos materiales pueden ser de distintos tipos, ya sean bienes muebles o inmuebles, dividiéndose entre las unidades administrativas que dan forma a la estructura orgánica de la institución. Ahora bien, a partir de la distribución de los recursos materiales, vista a la luz de las unidades administrativas que la conforman de acuerdo con las responsabilidades y la función que deben ejecutar dentro de la institución, es factible identificar las necesidades específicas de algún tipo de bien, así como la capacidad que tiene cada una de ellas para apoyar el desarrollo de las funciones del recurso humano a efecto de orientar su trabajo respecto de los objetivos que le correspondan dentro de la institución.

Los recursos pueden ser de distintos tipos y su ubicación puede ser también determinada por el tipo de funciones que tenga asignada una unidad administrativa. De momento, los recursos materiales que interesa identificar dentro de las instituciones públicas son los siguientes: bienes inmuebles (propios, rentados o de otro tipo de posesión), parque vehicular (ya sean automóviles, camiones, camionetas, motocicletas u otro de características similares), telefonía (líneas y aparatos telefónicos) y equipo informático (computadoras, impresoras, multifuncionales, tabletas electrónicas y servidores).

5. Marco regulatorio. Representa el conjunto de disposiciones normativas que tienen por objeto establecer las funciones, atribuciones y obligaciones de las instituciones del Estado Mexicano. Este es un elemento necesario e indispensable si se busca identificar el marco de actuación de una institución pública, ya sea por las características de gestión o desempeño, tanto al interior como entre las instituciones. La estructura regulatoria es un elemento fundamental que permite identificar las características generales del marco por el cual una institución está obligada a desempeñarse a partir de la forma en la que se distribuyen y operan sus recursos, así como la movilidad interna y externa que estos deben tener.

3.1.3 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (ejercicio de funciones de gobierno)

Aunado a la gestión interna que cada institución pública realiza a efecto de organizar los recursos con los que cuenta para alcanzar sus respectivos objetivos, estas

instituciones, al encontrarse dentro de un Estado de Derecho, están obligadas a observar y cumplir los principios, bases generales y procedimientos establecidos en diversas disposiciones normativas, con la finalidad de ejercer, bajo un marco uniforme, ciertas funciones conferidas a las instituciones públicas, tales como: transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, combate a la corrupción, gestión documental, entre otras.

Para efectos de este censo, la situación anterior se denomina **ejercicio de funciones de gobierno** y contempla, en términos generales, las siguientes:

- 1. Transparencia y acceso a la información.** Representan aquellas acciones públicas realizadas al interior de las instituciones públicas para dar a conocer la información derivada de su actuación en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, con el objetivo de que el efecto de la acción pública se oriente a generar un ambiente de confianza y seguridad entre el gobierno y la sociedad; de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por las instituciones del sector público, fomentando así la consolidación en un marco de abierta participación social y escrutinio público que colabore activamente en el fomento del combate a la corrupción. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Protección de datos personales.** Contempla aquellas acciones institucionales dirigidas a establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de cualquier persona identificada o que la hace identificable, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. El marco de actuación de esta función de gobierno está fundamentado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 3. Combate a la corrupción.** Engloba aquellas acciones desarrolladas por las instituciones públicas al interior de sus unidades administrativas, a través de las cuales buscan evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos, con el propósito de que el efecto de la acción pública se oriente a fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas al interior de las instituciones públicas o unidades administrativas. Son varias las disposiciones normativas que deben observarse en el ejercicio de esta función de gobierno, sin embargo, para efectos del presente censo tiene gran relevancia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4. Gestión documental.** Se refiere a las actividades desarrolladas por cada institución pública encaminadas al desarrollo de sistemas institucionales de gestión documental que garantice la organización, conservación, disponibilidad e integridad de los archivos con los que cuentan. El ejercicio de esta función de gobierno se sustenta en la Ley General de Archivos.

3.1.4 Función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales (ejercicio de la función)

Una vez expuesto lo correspondiente a la gestión y al ejercicio de las funciones de gobierno que realizan las instituciones públicas encargadas de coordinar las acciones en materia de transparencia, garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado Mexicano, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de esta función, para lo cual se consideran tres grandes elementos:

- A.** Administración e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia,
- B.** Medios de impugnación, y
- C.** Medidas de apremio y sanciones.

A continuación, se desarrolla en términos generales la estructura conceptual de cada uno de ellos:

- A. Administración e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.** La Plataforma Nacional de Transparencia es un instrumento informático a través del cual se ejercen los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela en medios electrónicos, de manera que se garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado. Asimismo, representa el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Dentro de la misma, se tienen sistemas que contribuyen a que los sujetos obligados cumplan con los procesos, obligaciones y disposiciones de su responsabilidad:

- 1. Sistema de solicitudes de acceso a la información.** Es el sistema por medio del cual se registran las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados realizadas por los usuarios.
- 2. Sistema de gestión de medios de impugnación.** Es el sistema por medio del cual se registran las

quejas de los usuarios derivadas de las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

3. Sistema de portales de obligaciones de transparencia. Permite a los sujetos obligados poner a disposición del público, en un solo repositorio nacional, la información referente a sus obligaciones de transparencia conforme a la normatividad vigente.

4. Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados. A través de este sistema se realizan acciones de coordinación entre organismos garantes y sujetos obligados relacionadas con los medios de impugnación y denuncia presentados, cuenta además con un registro de comunicados y resoluciones emitidas anteriormente.

B. Medios de impugnación. Son los mecanismos que la normatividad otorga al solicitante para someter a revisión las resoluciones que los sujetos obligados dieron a sus solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales:

1. Recurso de revisión. Es el medio de impugnación que el solicitante interpone ante el Instituto para inconformarse sobre los actos u omisiones del sujeto obligado que conoció de la solicitud de acceso a la información pública o de la solicitud de protección de datos personales. Los recursos de revisión recibidos pueden presentar los siguientes estatus de atención:

Admitidos. Son aquellos recursos de revisión interpuestos que han sido previamente analizados y admitidos por el Instituto para integrales un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, dentro del plazo establecido, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Desechados. Son aquellos recursos de revisión que no cumplieron con los supuestos de procedencia establecidos por la ley para su admisión.

En análisis por el comisionado ponente. Son aquellos recursos de revisión que fueron recibidos y que el comisionado ponente continúa analizando para su posible admisión o desechamiento.

2. Recurso de inconformidad. Es el medio de impugnación que poseen los particulares para acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para inconformarse por las resoluciones a los recursos de revisión emitidos por los organismos garantes de las entidades federativas, cuando:

Confirman o modifiquen la clasificación de la información o de los datos personales; y

Confirman la inexistencia o negativa de información o de los datos personales.

3. Juicio de amparo. Es un medio de defensa constitucional impuesto ante el Poder Judicial de la Federación para revisar la legalidad o constitucionalidad de la resolución que emitió en su momento el Instituto.

4. Juicio de nulidad. Es un medio de defensa que se interpone ante la autoridad competente con la finalidad de anular o dar validez a alguna actuación o resolución que emitió en su momento el Instituto.

C. Medidas de apremio y sanciones. El ejercicio de esta función se desarrolla a partir de dos vertientes:

1. Medidas de apremio. Son imposiciones legales emitidas por el Instituto al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable de asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. Estas medidas pueden ser:

Amonestación pública. Es la medida disciplinaria consistente en la advertencia realizada al servidor público a través de la cual se le exhorta a la enmienda y se le conmina con que se le impondrá una corrección mayor si reincidiere, debiendo quedar por escrito e integrado al expediente que corresponda, además de hacer las publicaciones en el área de la adscripción del servidor público.

Multa. Es la pena pecuniaria que se impone por contravenir las determinaciones de la autoridad competente.

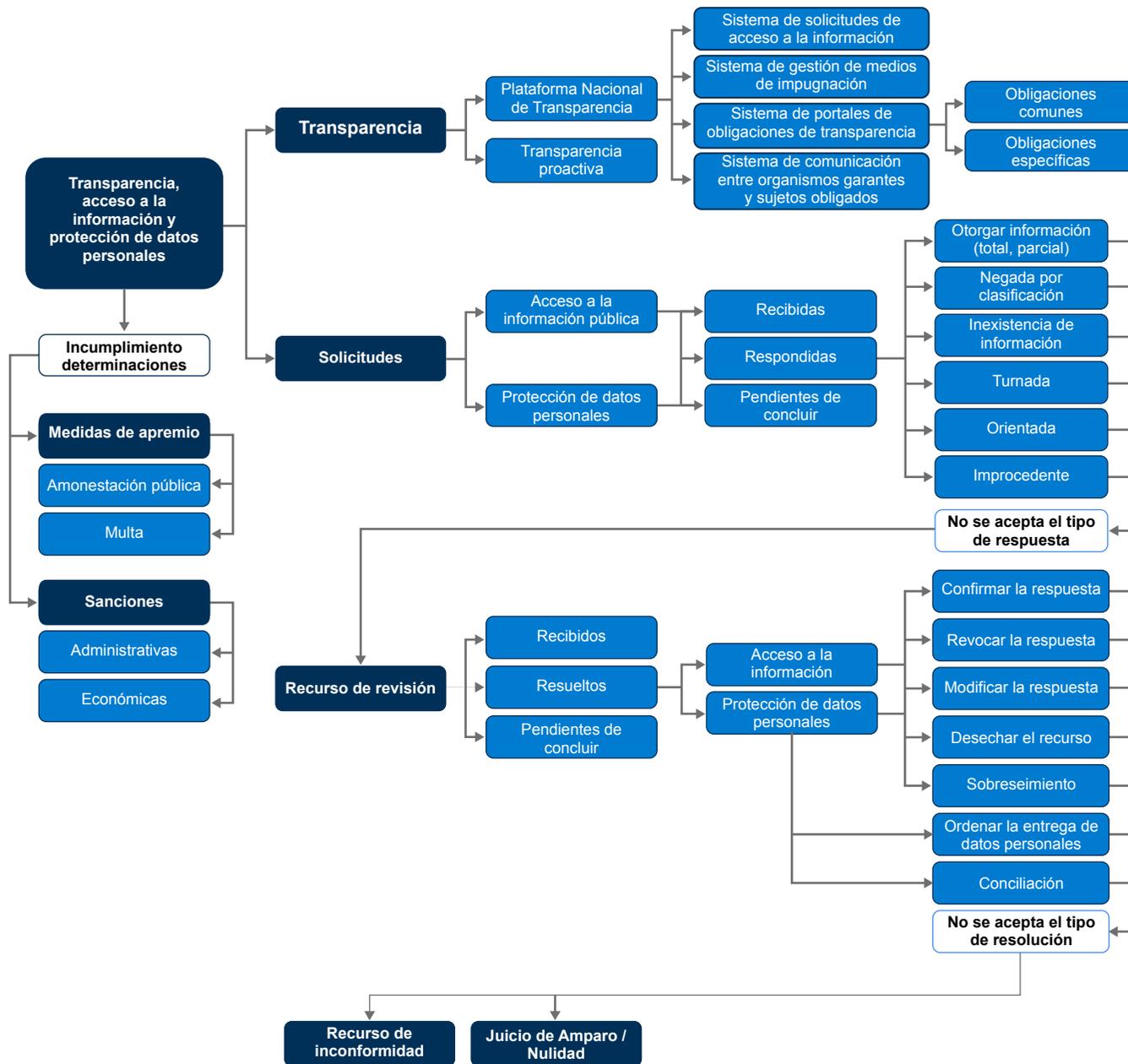
2. Sanciones. Se pueden imponer una o varias sanciones en caso de que los sujetos obligados incurran en el incumplimiento de sus obligaciones en la materia, estas pueden ser:

Sanciones administrativas. Son las correcciones disciplinarias impuestas a aquellos que infrinjan un ordenamiento jurídico administrativo.

Sanciones económicas. Son las correcciones disciplinarias de carácter pecuniario que se imponen al infractor por contravenir sus determinaciones.

Considerando los temas antes mencionados, en el *gráfico 1* se pueden identificar las características generales de la función de transparencia y garantía de acceso a la información y protección de datos personales.

Características generales de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales



En suma, el CNTAIPDPF 2020 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de

transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito federal del Estado Mexicano:

Información básica sobre la gestión, ejercicio de funciones de gobierno y ejercicio de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales

Tabla 1

| Tema | Subtema |
|------------------------------------|---|
| Gestión | Estructura organizacional |
| | Recursos humanos |
| | Recursos presupuestales |
| | Recursos materiales |
| | Marco regulatorio |
| Ejercicio de funciones de gobierno | Transparencia y acceso a la información |
| | Protección de datos personales |
| | Combate a la corrupción |
| | Gestión documental |
| Ejercicio de la función | Recursos de revisión |
| | Recursos de inconformidad |
| | Medidas de apremio |
| | Sanciones |

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

3.2 Diseño conceptual

El apartado diseño conceptual del CNTAIPDPDF 2020 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito federal. En este sentido, dicho programa se conforma por tres módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio web del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.¹¹

3.3 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas sobre transparencia, acceso

¹¹ Las clasificaciones que presentan el superíndice “a/” en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento del mismo.

a la información y protección de datos comparable a nivel nacional e internacional, se realizó un análisis de las convenciones y tratados internacionales que han servido de base para el reconocimiento de estos temas, entre los que destacan los siguientes:

1. Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. El derecho de acceso a la información pública, por un lado, y la protección de datos personales, por otro, son garantías que han sido desarrolladas a partir de la protección de los derechos humanos, y en este sentido, su cumplimiento forma parte de las prácticas en favor de la gobernanza. El primero se relaciona de manera particular con el derecho a la libertad de expresión y el segundo es derivado principalmente del derecho a la vida privada (*privacy*). Estos derechos se encuentran reconocidos en instrumentos pilares del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 19 y 12, respectivamente)¹² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 19 y 17);¹³ así como en instrumentos regionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (arts. 4 y 5),¹⁴ la

¹² Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

¹³ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966.

¹⁴ Organización de los Estados Americanos (OEA). *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre*, 1948.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 13 y 11)¹⁵ y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (arts. 10 y 8).¹⁶

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Es una Convención aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, que establece medidas para combatir la corrupción con base en los principios de cooperación internacional, la rendición de cuentas y las buenas prácticas de gestión pública. En su artículo 10, esta Convención establece medidas específicas sobre el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, como parte de los mecanismos que favorecen el combate a la corrupción.¹⁷ Como se observa, estos supuestos reconocen como uno de sus límites el derecho a la protección de la intimidad y como parte de este, la protección de datos personales.

De igual manera, el artículo 13 de la Convención establece medidas para favorecer la participación de la sociedad en los asuntos públicos relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción, a través de las garantías de transparencia y acceso a la información pública en general y en particular sobre corrupción; así como la realización de acciones de información y educación sobre la intransigencia hacia la corrupción. En este sentido, se establecen como límites los derechos de terceros, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas.

3. Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y Protocolo adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automático de datos de carácter personal en relación con las autoridades de supervisión y los datos fronterizos. El Convenio 108 fue adoptado en 1981 por el Consejo de Europa,

¹⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 1969.

¹⁶ *Council of Europe. European Convention on Human Rights*, 1950.

¹⁷ a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;

b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y

c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *United Nations Convention against Corruption*, 2003f

y constituyó el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tema de protección de datos personales de manera específica. El Estado mexicano aprobó este convenio y su Protocolo Adicional en 2018. Establece directrices generales sobre el tratamiento automatizado de los datos personales en los ámbitos público y privado, en un contexto de cooperación internacional.

Entre estas, detalla en el artículo 5 las características que deberán tener los datos que sean tratados de forma automatizada: lealtad y legitimidad en su tratamiento; registro y uso exclusivo para finalidades legítimas y determinadas; que sean adecuados, pertinentes y no excesivos; exactitud y actualización; y accesibilidad. Asimismo, en el artículo 12 establece medidas para no prohibir ni restringir los flujos transfronterizos de datos de carácter personal entre los Estados Parte, salvo en los términos del propio Convenio. Prevé excepciones en virtud de la seguridad del Estado, los derechos de la persona y de terceros, así como en el uso de datos personales con fines estadísticos o científicos cuando estos no representen riesgos de injerencias en la vida privada.

Por su parte, el Protocolo Adicional al Convenio ordena el establecimiento de la(s) autoridad(es) responsable(s) del cumplimiento de los principios básicos para la protección de datos y añade disposiciones para garantizar la protección de datos en los flujos transfronterizos hacia destinatarios de los Estados que no sean parte del Convenio.¹⁸

4. Declaración de la Alianza para el Gobierno Abierto.¹⁹ Fue elaborada por la Alianza por el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*), asociación que incluye miembros de Estados y de gobiernos locales en colaboración con organizaciones de la sociedad civil para impulsar políticas de gobierno abierto. Reconoce los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Con base en los principios de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e Innovación y tecnología, enuncia los siguientes compromisos y acciones para cumplirlos:

¹⁸ Puesto que para el momento de la aprobación de la Convención y su Protocolo Adicional, México ya contaba con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual coincide en buena medida con los términos del Convenio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos se circunscribe a algunos temas pendientes.

¹⁹ Open Government Partnership, *Declaración de Gobierno Abierto*, 2011.

- Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales²⁰
- Apoyar la participación ciudadana²¹
- Aplicación de los más altos estándares de integridad profesional en todos los gobiernos²²
- Aumentar en el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas²³

5. Carta Internacional de Datos Abiertos.²⁴ También fue elaborada por la Alianza por el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) y establece los compromisos relacionados con cada uno de los siguientes principios para el acceso a los datos abiertos y su publicación.

- Abiertos por Defecto²⁵

²⁰ Promover mayor acceso a la información y divulgación de actividades gubernamentales; recoger y publicar información sobre el gasto público y el rendimiento de actividades y servicios públicos esenciales; proporcionar información en formatos accesibles, que sean comprensibles y que faciliten su reutilización; y solicitar información a la población sobre qué información le es más valiosa, y tomarla en cuenta.

²¹ Impulsar la participación del público sin discriminación, especialmente hacia las mujeres en la realización, el seguimiento y la evaluación de las actividades gubernamentales. En el mismo sentido, mayores garantías del ejercicio de la libertad de expresión por parte de las organizaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil, así como ampliar los mecanismos de cooperación entre organismos de la sociedad civil y empresas. También solicitar opinión de la población acerca de las actividades gubernamentales.

²² Impulsar la transparencia en las finanzas públicas y compras gubernamentales; mantener o establecer un marco jurídico de transparencia sobre la información de los ingresos y bienes de los altos funcionarios públicos nacionales; poner a disposición del público información sobre los organismos encargados legalmente de combatir la corrupción y normas de protección a los denunciantes, intercambio de experiencias e información para disuadir la corrupción en los sectores público y privado.

²³ Crear espacios accesibles y seguros en línea para la prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas; buscar mayor conectividad en línea y móvil para la participación ciudadana; e impulsar el empoderamiento de la sociedad y la transparencia a partir de las innovaciones tecnológicas.

²⁴ Crear espacios accesibles y seguros en línea para la prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas; buscar mayor conectividad en línea y móvil para la participación ciudadana; e impulsar el empoderamiento de la sociedad y la transparencia a partir de las innovaciones tecnológicas.

²⁵ Desarrollar políticas para la apertura de todos los datos gubernamentales por defecto, reconociendo sus excepciones; implementar acciones que impulsen la cultura de apertura de datos y sus beneficios; desarrollar políticas al interior de las instituciones gubernamentales para la transición hacia la cultura de la apertura, incluyendo los organismos de estadística; entre otras.

- Oportunos y Exhaustivos²⁶
- Accesibles y Utilizables²⁷
- Comparables e Interoperables²⁸
- Para mejorar la Gobernanza y la Participación Ciudadana²⁹
- Para el Desarrollo Incluyente y la Innovación³⁰

6. Government at a Glance. Publicación bienal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que proporciona indicadores sobre más de 30 elementos fundamentales para el desempeño gubernamental, destacando el énfasis a las variables que permiten conocer el grado de apertura gubernamental. De esta manera, se identificó que los países *transparentes* son aquellos que en sus legislaciones promueven el acceso a la información; tienen leyes sobre los parámetros de privacidad y protección de datos y, además, en sus normas prevén la existencia de procedimientos

²⁶ Publicar listas de los activos de datos para favorecer consultas significativas sobre su priorización; liberar datos exhaustivos y precisos de manera oportuna; liberar datos en su forma original en la medida de lo posible; liberar datos desagregados; permitir retroalimentación con los usuarios para mejorar la calidad de los datos; aplicar prácticas consistentes de administración del ciclo de vida de la información y asegurar la conservación de bases de datos históricas y el acceso a las mismas; consultar a los usuarios sobre cambios en la estructura y suministro de los datos para minimizar el impacto sobre aquellos que utilizan herramientas basadas en datos abiertos; entre otras.

²⁷ Publicar los datos en un portal central para facilitar su localización y accesibilidad; liberar datos abiertos para el más amplio rango de usuarios, favoreciendo su publicación en múltiples formatos estandarizados; liberar datos en forma gratuita, sujetos a licencia abierta y sin restricciones; entre otros.

²⁸ Implementar la estandarización de formatos, interoperabilidad, estructura e identificadores comunes; asegurar la inclusión de metadatos de los conjuntos de datos; información clara y suficiente sobre el origen, las fortalezas, debilidades y limitaciones de los datos; favorecer la interoperabilidad con base en estándares internacionales; mapear estándares e identificadores locales con estándares globalmente aceptados.

²⁹ Control y revisión para informar de forma periódica sobre los avances en materia de datos abiertos; asegurar que la información publicada sea publicada como datos abiertos; capacitación a funcionarios públicos; colaborar con las comunidades de libertad, acceso y derecho a la información para generar liberación proactiva; colaborar proactivamente con la sociedad civil y el sector privado; protección a quienes investigan actos de corrupción o critican al gobierno usando datos abiertos; promover el uso de datos abiertos en soluciones políticas para toda la sociedad y para empoderar a los sectores marginados.

³⁰ Forjar alianzas entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y organismos multilaterales para respaldar y maximizar el impacto del uso de los datos abiertos; promover el desarrollo de herramientas colaborativas basadas en datos abiertos; respaldar la investigación sobre datos abiertos y la alfabetización en educación superior; impulsar la investigación sobre los impactos económicos y sociales de los datos abiertos; crear capacidad y compartir experiencias en el ámbito internacional para el acceso a los beneficios de los datos abiertos; empoderar a las nuevas generaciones en el uso de datos abiertos.

administrativos para requerir información a través de la interacción entre los ciudadanos y las autoridades. Los indicadores en materia de transparencia descritos en dicha publicación son los siguientes:

- La ley contempla la publicación de información proactiva.
- La aplicación de la ley satisface la demanda de información por parte de los ciudadanos.
- La ley asegura la igualdad del derecho de acceso a la información y documentación a todos los ciudadanos.
- Los mecanismos de queja o reclamo disponibles satisfacen las demandas ciudadanas.

7. RIDE Indicators – Right to Information Indicators on Drivers of Effectiveness. Es la metodología que utiliza el Banco Mundial para medir la adopción de las garantías del derecho de acceso a la información en las leyes de diversos países, mismo que establece un total de 61 indicadores agrupados en diversas categorías que buscan medir el desempeño de los países en los siguientes temas: derecho de acceso, alcance, procedimientos administrativos para solicitar información, excepciones y rechazos de información, mecanismos de apelaciones, sanciones y protecciones, así como de promoción.

8. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En 2006 se elaboró una guía para medir el impacto de los programas que buscan el acceso

a la información, estableciendo cuatro indicadores orientadores a la obtención de resultados, los cuales son:

- Régimen legal de actuación del derecho de acceso a la información.
- Implementación del derecho de acceso a la información en la legislación gubernamental – institucional.
- El uso del derecho a la información por parte de la población en general y la sociedad civil.
- El uso del derecho a la información por parte de grupos vulnerables.

9. Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es un plan de acción mundial aprobado por la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2015, donde se presentaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas derivadas. Estos se basaron en los temas de crecimiento económico, inclusión social y protección del medio ambiente. Tanto la Agenda como los ODS fueron planteados en el marco del paradigma de la gobernanza pública, con la participación de líderes gubernamentales de los Estados, la sociedad civil y el sector privado.

Los temas de transparencia y acceso a la información pública son de relevancia especial para la observancia y el avance de algunas metas del objetivo 16, como se muestra en la siguiente tabla:

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Tabla 2

| Metas | Indicadores |
|--|--|
| 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas | 16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares) |
| | 16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos |
| 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades | 16.7.1 Proporciones de plazas en las instituciones nacionales y locales, entre ellas: a) las asambleas legislativas, b) la administración pública y c) el poder judicial, en comparación con la distribución nacional, desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población |
| | 16.7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población |
| 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales | 16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses |
| | 16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información |

Fuente: Elaboración propia con base en el Marco de indicadores mundiales para los ODS y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³¹

³¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Work of the Statistical Commission pertaining to the 2030 Agenda for Sustainable Development*, 2017.

De la misma manera, del 8 al 11 de marzo de 2016, durante el 47° periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas llevado a cabo en la ciudad de Nueva York, el INEGI organizó, en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), un evento paralelo denominado: *Paz, Justicia e Instituciones fuertes: midiendo la meta 16 de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, misma que tuvo como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y

crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, mediante el uso de los datos generados en el marco del SNIGSPIJ.

A través de dicha reunión se da cuenta del compromiso del INEGI para la generación de información que coadyuve a la medición de los avances de la Meta 16 de los ODS, con ello, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Glosario

A

Accesibilidad. Se refiere al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información), así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Acceso a la información. Se refiere al derecho que tiene toda persona para acceder a los datos, registros y demás información generada, administrada o que se encuentre en poder de los sujetos obligados bajo los términos que señale la normatividad.

Actividades estadísticas y/o geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica.

Ajustes razonables. Se refiere a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en infraestructura, tecnología y procesos, realizadas por el Instituto cuando se requieran para garantizar, en igualdad de condiciones, a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Ampliación del plazo de respuesta. Se refiere a la resolución determinada por el comité de transparencia para señalar la extensión del periodo para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, conforme a lo establecido por la normatividad en la materia.

Ancho de banda. Se refiere a la cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red durante un periodo de tiempo.

Archivo. Se refiere al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y

funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en el que se resguarden.

Archivo de concentración. Se refiere a aquel integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.

Archivo de trámite. Se refiere a aquel integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados.

Archivo histórico. Se refiere a aquel integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público.

Área coordinadora. Se refiere a la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

Áreas (del sujeto obligado). Se refiere a las instancias de los sujetos obligados que cuentan o pueden contar con la información, mismas que se encuentran previstas en el reglamento interior, ley o estatuto orgánico o similar.

Áreas operativas. Se refiere a aquellas que integran el sistema institucional de archivos, las cuales son la unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, histórico.

Asesorías. Se refiere a todas aquellas orientaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorgan por medios remotos y/o presenciales.

Auditoría. Se refiere a una serie de métodos de investigación y análisis con el objetivo de revisar y evaluar profundamente la gestión de la estructura organizativa de una empresa, institución o departamento gubernamental, o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medio de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

Autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización.

Se refiere al conjunto de competencias para planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias, entidades y municipios, así como el desempeño de los servidores públicos, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

Aviso de privacidad. Se refiere al documento que se pone a disposición del titular, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con la finalidad de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

B

Bienes inmuebles. Se refiere a todos aquellos terrenos, con o sin construcción, sobre los que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, o cuyo dominio legalmente le pertenezca al Instituto, y que sean destinados al servicio del mismo, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de esta. Para efectos del censo, se clasifican en los siguientes tipos de posesión:

Propios: se refiere a todos aquellos inmuebles del dominio legal a título de propietario del Instituto, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Rentados: se refiere a todos aquellos inmuebles propiedad de terceros que, por virtud de algún acto jurídico, el Instituto adquiere por un precio su goce o aprovechamiento temporal, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

Otro tipo de posesión: se refiere a todos aquellos actos de donación, copropiedad, por accesión, comodato u otro tipo, que hayan sido otorgados a favor del Instituto, ya sea para ocupar un espacio o la totalidad del mismo.

C

Catálogo de disposición documental. Se refiere al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Clasificación de información. Se refiere al proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales: se refiere a las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública: se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provi-siones: se refiere a las erogaciones realizadas para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas y

las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública: se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNTAIPDPF 2020. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2020.

Comisiones. Se refiere a las instancias de trabajo pertenecientes al Pleno del Instituto, integradas para supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias o para atender una temática específica sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Comité de transparencia. Se refiere a la instancia colegiada encargada de supervisar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Consejo Consultivo. Se refiere al órgano colegiado integrado por ciudadanos que, de manera honorífica, colaboran con el Instituto a través de propuestas, opiniones, análisis y evaluaciones en aspectos de organización, planeación, presupuesto, adopción de criterios y formulación e implementación de políticas y programas.

Cuadro general de clasificación archivística. Se refiere al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.

Cultura de la transparencia. Se refiere a la realización de una serie de acciones que buscan el fortalecimiento y adopción de mejores prácticas institucionales en materia de transparencia, vinculadas a los procedimientos que buscan el ejercicio de los derechos de las personas respecto al acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

D

Datos abiertos. Se refiere a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. Tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

Declaración de conflicto de interés. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos para identificar aquellas actividades o relaciones (personales, familiares o de negocios) que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Declaración de inexistencia. Se refiere a la declaración que hace el comité de transparencia con el propósito de confirmar, en su caso, la inexistencia de la información solicitada. Las declaraciones de inexistencia de los comités deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Declaración de situación patrimonial. Se refiere al instrumento de transparencia que por ley deben presentar, en los medios que se proporcionen para tal fin y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos) o el patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos. Dichas declaraciones tienen los siguientes plazos:

Declaración inicial: se refiere a aquella que se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes

a la toma de posesión del encargo, con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

Declaración de modificación patrimonial: se refiere a aquella que se realiza durante el mes de mayo de cada año.

Declaración de conclusión: se refiere a aquella que se realiza dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Denuncias por actos u omisiones. Se refiere a aquellas notificaciones que realiza el Instituto ante la autoridad competente derivadas de actos u omisiones de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Derechos ARCO. Se refiere a aquellas prerrogativas determinadas a través de ley a los titulares de los datos personales para acceder, rectificar y cancelar su información personal en posesión de terceros, así como a oponerse a su uso.

Desclasificación de información. Se refiere al acto por el que se determina que la información clasificada como reservada o confidencial es información pública.

Disposiciones normativas internas administrativas. Se refiere a las disposiciones normativas del Instituto que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales, financieros, etc.) con los que cuentan.

Disposiciones normativas internas sustantivas. Se refiere a las disposiciones normativas del Instituto que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de su creación.

E

Evaluación institucional. Se refiere al proceso de evaluación realizada al interior de una institución pública con la finalidad de comprobar la calidad de gestión y desempeño de su función sustantiva con base en los objetivos y metas trazadas con anterioridad.

F

Falta administrativa grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Falta administrativa no grave. Se refiere a aquellas cometidas por los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas, así como a los órganos internos de control, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

G

Gestión documental. Se refiere al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.

Gobierno abierto. Se refiere al esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Se refiere a aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; por lo que requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre estos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

I

Índices de expedientes clasificados como reservados. Se refiere al listado que los sujetos obligados elaboran y actualizan de acuerdo con la normatividad aplicable, con el objetivo de dar a conocer al público en general los expedientes o documentos que, de manera completa o parcial, se encuentran clasificados bajo cualquiera de las causales de reserva previstas en la ley de la materia.

J

Información confidencial. Se refiere a aquella información en poder de los sujetos obligados a la que no se puede tener acceso por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. También se refiere a aquella que contiene secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; siempre y cuando la titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados que no involucre el ejercicio de recursos públicos, así como los demás casos previstos por la normatividad de la materia.

Información pública. Se refiere a todo documento, registro, archivo o cualquier dato que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título.

Información reservada. Se refiere a aquella información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido porque está sujeta a alguna de las excepciones previstas en la normatividad de la materia.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNTAIPPDPF 2020, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNTAIPPDPF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNTAIPPDPF 2020 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico del mismo.

Internet simétrico. Se refiere a la conexión que permite al usuario disponer de la misma velocidad de subida, como de bajada; lo cual resulta indispensable en las instituciones que necesitan transmitir y recibir grandes volúmenes de información.

Juicio de amparo. Se refiere al medio de defensa constitucional impuesto ante el Poder Judicial de la Federación para revisar la legalidad o constitucionalidad de la resolución que emitió en su momento el Instituto.

Juicio de nulidad. Se refiere al medio de defensa que se interpone ante la autoridad competente con la finalidad de anular o dar validez a alguna actuación o resolución que emitió en su momento el Instituto.

L

Lenguaje de señas. Se refiere al lenguaje empleado por aquellas personas con una discapacidad auditiva, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística.

Lenguas indígenas. Se refiere a aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional y que poseen un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación y que por dichas características son reconocidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

M

Marco regulatorio. Se refiere al conjunto de leyes y disposiciones normativas que tienen por objeto establecer obligaciones específicas al Instituto, expedidas por autoridad competente en los medios oficiales para que produzcan efectos jurídicos.

Medidas de apremio. Se refiere a las imposiciones legales emitidas por el Instituto al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable de asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. Estas medidas pueden ser:

Amonestación pública: se refiere a la medida disciplinaria consistente en la advertencia realizada al servidor público a través de la cual se le exhorta a la enmienda y se le conmina con que se

le impondrá una corrección mayor si reincidiere, debiendo quedar por escrito e integrado al expediente que corresponda, además de hacer las publicaciones en el área de la adscripción del servidor público.

Multa: se refiere a la pena pecuniaria que se impone por contravenir las determinaciones de la autoridad competente.

Medidas de seguridad. Se refiere al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

P

Periodo de reserva. Se refiere al plazo establecido en años por el que determinada información se mantiene con el carácter de reservada por los sujetos obligados.

Plan o programa de trabajo. Se refiere a la herramienta que permite ordenar y sistematizar las actividades, acciones y tareas a realizar durante un periodo determinado para cumplir con los objetivos y metas de la institución trazadas para dicho periodo. En él se establece un cronograma de actividades, a partir del cual se relacionan las actividades y los responsables de realizarlas.

Plan o programa estratégico. Se refiere al documento que contiene la proyección a mediano y largo plazo de la institución. En él se determinan y jerarquizan, entre otros, los objetivos y metas a alcanzar por la misma, definiendo las líneas de acción y elementos necesarias para ello.

Plataforma Nacional de Transparencia. Se refiere al instrumento informático a través del cual se ejercen los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como su tutela en medios electrónicos, de manera que se garantice su uniformidad respecto de cualquier sujeto obligado. Asimismo, representa el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Pleno del Instituto. Se refiere al órgano máximo de dirección del Instituto organizado de manera colegiada en la toma de sus determinaciones y acuerdos. Está integrado por Comisionados, quienes gozan de

independencia y plena autonomía para el ejercicio de sus atribuciones.

Presupuesto autorizado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, al Instituto.

Presupuesto ejercido. Se refiere al saldo total erogado por el Instituto, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto solicitado. Se refiere a la estimación que hace el Instituto del monto total de las erogaciones que requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados para el desarrollo de sus funciones, el cual se encuentra sujeto de aprobación presupuestal.

Prevención al recurrente. Se refiere a la acción realizada por el Instituto cuando el recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos establecidos para su tramitación, concediendo un plazo no mayor a cinco días para su subsanación; con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

Procedimiento de responsabilidad administrativa. Se refiere al conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal previamente establecidas que llevan a cabo las autoridades substanciadoras que, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa.

Profesionalización del personal. Se refiere al conjunto de procedimientos homologados y estructurados que facilitan la consolidación de la formación inicial, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los servidores públicos adscritos a determinada institución.

Protección de datos personales. Se refiere a la garantía de protección de la privacidad de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

R

Recurso de inconformidad. Se refiere al medio de impugnación que poseen los particulares para acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para inconformarse por las resoluciones a los recursos de revisión emitidos por los organismos garantes de las entidades federativas, cuando: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información o de los datos personales y II. Confirman la inexistencia o negativa de información o de los datos personales.

Recurso de revisión. Se refiere al medio de impugnación que el solicitante interpone ante el Instituto para inconformarse sobre los actos u omisiones del sujeto obligado que conoció de la solicitud de acceso a la información pública o de la solicitud de protección de datos personales. Los recursos de revisión recibidos pueden presentar los siguientes estatus de atención:

Admitidos: se refiere a aquellos recursos de revisión interpuestos que han sido previamente analizados y admitidos por el Instituto para integrarles un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, dentro del plazo establecido, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Desechados: se refiere a aquellos recursos de revisión que no cumplieron con los supuestos de procedencia establecidos por la ley para su admisión por el Instituto.

En análisis por el comisionado ponente: se refiere a aquellos recursos de revisión que fueron recibidos y que el comisionado ponente continúa analizando para su posible admisión o desechamiento.

Recurso de revisión en materia de Seguridad Nacional. Se refiere al medio de impugnación que el Consejero Jurídico del Gobierno Federal interpone ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considera que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la Seguridad Nacional.

Resoluciones del comité. Se refiere a las determinaciones emitidas por el comité de transparencia del sujeto obligado en las que se notificará a los interesados, en el plazo de respuesta a las solicitudes, la existencia, inexistencia, clasificación o desclasificación de la información.

S

Sanciones administrativas. Se refiere a las correcciones disciplinarias impuestas por las autoridades administrativas a aquellos que infrinjan un ordenamiento jurídico administrativo.

Sanciones económicas. Se refiere a las correcciones disciplinarias de carácter pecuniario que imponen las autoridades competentes al infractor por contravenir sus determinaciones.

Sanciones impuestas a los servidores públicos. Se refiere a todas las contravenciones a lo dispuesto por la ley, cometidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para efectos del censo se consideran las siguientes:

Amonestación privada o pública: se refiere a una corrección disciplinaria que tiene por

objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Suspensión del empleo, cargo o comisión: se refiere a una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal al servidor público para desempeñar el empleo cargo o comisión ostentado, así como del goce de sus emolumentos, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.

Destitución: se refiere a una sanción administrativa consistente en separar a un servidor del empleo, cargo o comisión que desempeña en el servicio público, por habersele encontrado responsable en términos de la ley.

Inhabilitación temporal: se refiere a la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa.

Sanción económica: se refiere a una multa que la autoridad administrativa impone al servidor público con la finalidad de reparar el daño causado a la Hacienda Pública, obligándose al servidor público responsable mediante el sacrificio de parte de su patrimonio.

Secretaría Ejecutiva. Se refiere al órgano que brinda apoyo técnico al Instituto en lo correspondiente a la representación, supervisión, coordinación, promoción, vinculación, seguimiento y difusión de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Sistema automatizado de gestión documental y control de documentos. Se refiere al sistema informático que permite la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las instituciones, órganos u organismos gubernamentales, de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistema de alimentación ininterrumpida. Se refiere a la fuente de suministro eléctrico que respalda de energía a un dispositivo a efecto de evitar daños o fallas debido a diversas irregularidades en el suministro de información.

Sistema de escritura Braille. Se refiere al sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar y almacenar información relevante para los procesos desempeñados por determinada institución.

Sistema institucional de archivos. Se refiere al conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). Se refiere a la instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Solicitante. Se refiere a la persona física o moral que presenta una solicitud de acceso a la información pública o de protección de datos personales ante el sujeto obligado:

Persona física: se refiere al individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona moral: se refiere a la agrupación de personas que se unen con un fin determinado, adquieren derechos y obligaciones por lo cual no se rigen como sujetos individuales sino como institución, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil, entre otras.

No identificado: se refiere a los casos en donde no es posible conocer la identidad del solicitante, de tal forma que no puede ser identificado legalmente, lo que no permite clasificarlo en las variables de “Persona física” o “Persona moral”.

Solicitud de acceso a la información pública. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conserven los sujetos obligados.

Solicitud de protección de datos personales. Se refiere a la petición mediante la cual el solicitante

puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso o tratamiento de sus datos personales que están en poder de los sujetos obligados.

Sujetos obligados. Se refiere a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

Sujetos obligados que reportan información de manera directa. Se refiere a aquellos sujetos obligados a los cuales se les ha dotado de facultades para difundir y poner a disposición de los particulares por sí mismos, la información que con motivo de sus atribuciones generen para dar cumplimiento a los requerimientos de información y a las obligaciones de transparencia, establecidas bajo los términos que determina la normatividad aplicable en la materia.

Sujetos obligados que reportan información de manera indirecta. Se refiere a aquellos sujetos obligados que necesitan de un intermediario para difundir su información y cumplir con las obligaciones de transparencia, es decir, reportan su información a otro sujeto obligado responsable de coordinar su operación para que este dé cumplimiento de manera directa a los requerimientos de información y a las obligaciones de transparencia, establecidas en la normatividad aplicable.

T

Transparencia. Se refiere a la política pública que consiste en exigir que cualquier persona, dentro de un marco legal, pueda saber o conocer lo que hacen los órganos públicos a través de poner a su disposición información valiosa que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Transparencia proactiva. Se refiere a la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida por la ley, que permita la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

U

Unidad de correspondencia. Se refiere a la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como “Unidad de Correspondencia”, “Unidad Central de

Correspondencia”, “Oficialía de Partes” o “Ventanilla Única”.

Unidad de transparencia. Se refiere a la instancia operativa encargada de reunir y difundir la información, orientar a la ciudadanía y, en todo caso, atender sus

solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales. Igualmente, establece el vínculo entre los solicitantes y los órganos o unidades responsables de presentar la información, así como las demás funciones que establezca la normatividad en la materia.

Bibliografía

Disposiciones normativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016

Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2018

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018

Acuerdo mediante el cual se aprueba la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2017

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018

Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2017

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de los siguientes sujetos obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2019

Referencias bibliográficas

- Acosta Romero, Miguel. *Compendio de derecho administrativo. Parte general*. México, Porrúa, 2003.
- Acuña Llamas, Francisco Javier (coord.). *Comentarios a la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública*. México, Tirant lo blanch, 2016.
- Aguilar, L., “Introducción”, en *Política Pública*. México: Siglo XXI Editores, 2010.
- Aguilar, L, *Democracia gobernabilidad y gobernanza*. México: INE, 2016.
- Anaya, Vicente. *Diccionario: Política, Gobierno y Administración Pública Municipal*. México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1997.
- Andrade Sánchez, Eduardo. *Derecho Municipal*. México, Oxford, 2006.
- Arellano Gault, David. *Gestión pública: fuentes analíticas, críticas pertinentes y advertencias sobre su uso, en Gerencia pública: una aproximación plural* coordinado por Guerreño, Omar. México, UNAM, 2004.
- Arellano Gault, David, y Lepore, Walter. “Prevención y control de conflictos de interés: lecciones para la administración pública federal en México a partir de la experiencia internacional”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*. Chile, 2007, pp. 71-100.
- Batuecas Caletrió, Alfredo, y Aparicio Vaquero, Juan Pablo (coords.). *Algunos desafíos en la protección de datos personales*. España, Comares, 2018.
- Béjar Rivera, José Luis. *Curso de derecho administrativo*. México, Oxford, 2007.
- Cabrero Mendoza, Enrique. *Del administrador al gerente público*. México, INAP, 1997.
- Cabrero Mendoza, Enrique, y Nava, Gabriela (coords.). *Gerencia pública municipal: conceptos básicos y estudios de caso*. México, Porrúa, 2000.
- Cejudo, Guillermo M. (coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública*, México, INAI, 2019.
- Cejudo, G.López, S., Ríos, A. “Introducción”, en *La política de transparencia en México. Instituciones, logros y desafíos*. México: CIDE, 2012.
- Council of Europe. *European Convention on Human Rights*, 1950.
- Cunill Grau, Nuria. “La transparencia en la gestión pública. ¿Cómo construirle viabilidad?”, en: *Revista Chilena de Administración Pública*, Chile, 2007.
- Departamento de Economía y Asuntos Sociales de la ONU, *Public Governance Indicators: A Literature Review*, Naciones Unidas, New York, N.Y., 2007.
- Díaz, F. “Reflexiones sobre las nuevas tecnologías y los derechos fundamentales”, en *Estudios sobre los Derechos y las Garantías en el Sistema Constitucional Español y en Europa*. México: CNDH, 2015.
- Fernández de Marcos, Isabel Davara (coord.) *Diccionario de Protección de Datos Personales, conceptos fundamentales*, México, INAI, 2019.
- Hernández Chávez, María Luisa, Álvarez Enríquez, Juan Pablo. *La transparencia y el derecho de acceso a la información en México*. México, Tirant lo blanch, 2015.

Hidalgo Rioja, Ileana. *Derecho a la protección de datos personales*, México, UNAM - INEHRM, 2018.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). *Informe de labores 2019, utilidad del acceso a la información*, México, 2019.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). *Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, manual del participante*. México, 2017.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). *Métrica de Gobierno Abierto 2019. Informe ciudadano*. México, 2019.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lonti, Z., y Woods, M. "Towards Government at a Glance: Identification of Core Data and Issues related to Public Sector Efficiency". *OECD Working Papers on Public Governance No. 7*, OECD Publishing, 2008.

López Ayllón, Sergio. *El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6o. de la Constitución mexicana*. México, INAI, 2015.

López Sánchez, Rogelio y Leal Espinoza, José Luis. *El derecho a la información y datos personales en México: una visión comparada con el sistema interamericano y europeo de derechos humanos*, México, Dykinson S.L., 2018.

Mintzberg, Henry. *Diseño de organizaciones eficientes*. Argentina, Librería El Ateneo, 1992.

Open Government Partnership, *Declaración de Gobierno Abierto*, 2011.

_____. *Open Data Charter*, 2015.

Organización de los Estados Americanos (OEA), *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre*, 1948.

_____. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 1969.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

_____. *Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Comisión de Estadística en su 47o. período de sesiones, versión en español*, 2016.

_____. *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estado Unidos de América, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

_____. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966.

_____. *United Nations Convention against Corruption*, 2003.

_____. *Work of the Statistical Commission pertaining to the 2030 Agenda for Sustainable Development*, 2017.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Citizens as Partners: Information, Consultation and Public Participation in Policy Making*. Francia, 2006.

_____. *Focus on Citizens: Public Engagement for Better Policy and Services*. Francia, 2009.

_____. *Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México*. México, 2011.

_____. *Modernising Government: The Way Forward*. Francia, 2005.

_____. *Open Government Data Review of Mexico: Data Reuse for Public Sector Impact and Innovation*, OECD Digital Government Studies, OECD Publishing, Francia, 2016.

_____. *Open government legislation, Government at a Glance*, 2009.

_____. *United Nations E Governemnt Survey 2016*. Annexe, 2016.

Peschard, Jaqueline (coord.). *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia*, México, UNAM, 2016.

Peschard, Jaqueline. *Transparencia, promesas y desafíos*, México, El Colegio de México – UNAM, 2017.

Prado, Antonio. *La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y la planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe, XXV Reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación*, Chile, CEPAL, 2015.

Ríos Cázares, Alejandra. “Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México”, en: *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*. Número 26. Chile, 2017, pp. 97-136.

Ríos Cázares, Alejandra, Castañeda, Carmen, y García, Adriana. *Transparencia. Diagnóstico institucional 2016*. México, CIDE – INAI, 2017.

Rodríguez Zepeda, Jesús. *Estado y transparencia, un paseo por la filosofía política*. México, INAI, 2015.

Ruíz García, Laura. *Transparencia, herramienta para una nueva gobernanza*. México, Flores editor y distribuidor, 2016.

UNESCO. (s.a.). *Unpacking indicator 16.10.2 enhancing public access to information through agenda 2030 for sustainable development*. 2020.

Serra Rojas, Andrés. *Derecho Administrativo*. México, Porrúa, 2005.

World Justice Project. *Índice de Estado de Derecho 2020*. Washington, DC: World Justice Project, 2020.

Ziccardi, Alicia. *Sobre la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local*, en: *Democracia y gobernabilidad* coordinado por Calva, José Luis. México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2007.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 09 de julio de 2020)

Ámbito gubernamental

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

<http://corpusiurispdp.inai.org.mx/Pages/home.aspx>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm>

<https://www.dof.gob.mx/>

<http://www.inegi.org.mx>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>

<http://www.itea.org.mx>

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC/>

<http://itaibcs.org.mx/>

<http://www.cotaipec.org.mx/>

<http://www.iaipchiapas.org.mx/>

<https://www.ichitaip.org/>

<http://www.icaip.org.mx>

<http://infocol.org.mx/w/>

<http://www.infodf.org.mx>

<http://www.idaip.org.mx/>

<https://iacip-gto.org.mx/wn/>

<http://itaigro.org.mx/>

<http://www.itaih.org.mx/>

<https://www.itei.org.mx/v4/>

<https://www.infoem.org.mx/>

<http://imaip.org.mx/>

<http://www.imipe.org.mx>

<http://www.itainayarit.org/>

<http://ctainl.org.mx/index.php>

<http://iaipoaxaca.org.mx/site/>

<http://www.itaipue.org.mx/portal/>

<https://www.infoqro.mx/index.html>

<http://www.idaipqroo.org.mx/>

<http://www.cegaipslp.org.mx/>

<http://www.ceaipsinaloa.org.mx/>

<http://www.transparenciasonora.org/>

<http://www.itaip.org.mx>

www.itait.org.mx

<http://iaiptlaxcala.org.mx/>

<http://www.ivai.org.mx/>

<http://inaipyucatan.org.mx>

<https://izai.org.mx/>

<https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<http://www.presidencia.gob.mx/>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

<https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/LSNIEG.pdf>

<http://www.snt.org.mx/>

Ámbito académico y otros

<http://www.bancomundial.org/es/country/mexico/overview>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_ENG.pdf

https://en.unesco.org/sites/default/files/unpacking_indicator16102.pdf

<http://www.juridicas.unam.mx>

https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

<https://www.oecd.org/acerca/>

http://www.oecd-ilibrary.org/governance/government-at-a-glance-2009/open-government-legislation_9789264061651-32-en

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

https://opendatacharter.net/wp-content/uploads/2015/10/opendatacharter-charter_F.pdf

<https://www.opengovpartnership.org/es/declaracion-de-gobierno-abierto/>

<https://publicadministration.un.org/egovkb/Portals/egovkb/Documents/un/2016-Survey/Annexes.pdf>

https://redrta.files.wordpress.com/2016/09/2109_informe_final_indicadores_rta.pdf

https://www.right2info.org/resources/publications/publications/publications_undp_a-guide-to-measuring-the-impact-of-right-to-information-programmes

https://treaties.un.org/doc/Treaties/2003/12/20031209%2002-50%20PM/Ch_XVIII_14p.pdf

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<https://undocs.org/A/RES/71/313>

<https://unstats.un.org/home/>

<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>